

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandados	Luis Fernando Vélez Velásquez y otra
Radicado	05001-31-03-008-2019-00143-00
Instancia	Primera
Tema	Acepta renuncia

Se incorpora al expediente digital, memorial allegado pro la apoderada judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS manifestando su renuncia al poder.

Dice el artículo 76 inciso 4 del Código General del Proceso que *"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."*

Así las cosas, se acepta la renuncia al poder que realiza la abogada CLAUDIA MARÍA BOTERO MONTOYA quien fungía como apoderada judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)